



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 20 de Noviembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2024 11:58:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002169-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la razón del secretario de presidencia de esta Corte Superior Justicia del 20 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante el documento del visto, el secretario de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, deja constancia que el día 19 de noviembre del 2024, a las 2:40 p. m., se ha comunicado vía telefónica con el magistrado Rolando José Aparicio Alvarado, quien informó el sensible fallecimiento de su padre. Frente a ello, previa coordinación con la administración del Módulo Penal, el día de la fecha, 20 de noviembre del 2024, se ha comunicado al magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas y a la magistrada Rosana Violeta Luna León, la encargatura del despacho por el término de la licencia por luto, del 20 al 27 de noviembre del 2024 y del 28 de noviembre al 4 de diciembre del 2024, respectivamente.

Tercero. - Al respecto, el inciso 4 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regula las licencias con goce de haber, establece: "Por duelo, en caso de fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, hasta por quince días".

Cuarto. - En concordancia con lo expuesto, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que contempla en su artículo 24 que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Quinto. - En esa línea, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. El artículo 110 del cuerpo normativo en comento regula sobre las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley 23853.
- b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada.
- c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Sexto. - Así también, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, señala respecto a la licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, lo siguiente:

"Artículo 37.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga a los Magistrados hasta por quince (15) días.

Artículo 38.- Producido el hecho luctuoso, el Magistrado deberá comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiendo por el medio más adecuado.

Al término de la licencia el Magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción.

Artículo 39.- La concesión de la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos será preceptiva cuando se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios y no afectará el régimen retributivo o remunerativo del Magistrado que la obtenga".

Séptimo.- Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia con goce de haber al magistrado Rolando José Aparicio Alvarado, por el sensible fallecimiento de su señor padre, en tanto no ha presentado la documentación pertinente -certificado o partida de defunción-, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto para resolver lo conveniente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura -en vía de regularización- del juzgado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, siendo en este caso, del 20 al 27 de noviembre del 2024, al magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas, y del 28 de noviembre al 4 de diciembre del 2024, a la magistrada Rosana Violeta Luna León.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Primero. - Encargar -en vía de regularización- el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conforme al siguiente detalle:

- Del 20 al 27 de noviembre del 2024, al magistrado Yonel Jesus Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- Del 28 de noviembre al 4 de diciembre del 2024, a la magistrada Rosana Violeta Luna León, jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Debiendo cumplir el magistrado Rolando José Aparicio Alvarado con la presentación de la documentación pertinente -certificado o partida de defunción- para la atención de su licencia con goce de haber por el sensible fallecimiento de su señor padre.

Artículo Segundo. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central, secretaria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

